

# Factura Pequeño Contribuyente

ANABELLA DEL PILAR, CHACLÁN CALVO DE LEAL  
Nit Emisor: 9721126  
ANABELLA DEL PILAR CHACLAN CALVO  
11 CALLE 12-06, Zona 10, Guatemala, GUATEMALA  
NIT Receptor: 3377938  
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
10226523-8EA8-4A8F-BFF2-5961D35B1C31  
Serie: 10226523 Número de DTE: 2393393807  
Número Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 31-may-2022 08:59:55  
Fecha y hora de certificación: 17-may-2022 08:59:55  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales individuales en general, prestados al Ministerio de Energía y Minas en la Secretaría General del Despacho Superior, del (01/05/2022) al (31/05/2022), según contrato MEM-284-2022.	15,000.00	0.00	15,000.00	
TOTALES:					0.00	15,000.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Llida, Alta María Bueso Castañeda de Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
SECRETARIA GENERAL  
GUATEMALA, C. A.

*[Handwritten signature]*  
Oscar Póroz  
Viceministro de Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Energía y Minas  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
REPUBLICA DE GUATEMALA

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

Licenciada  
Rita María Bueso Castañeda  
Jefa de Unidad  
Secretaría General  
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciada:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020. De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-284-2022** de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-284-2022**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **SECRETARÍA GENERAL**, me permito presentar el informe **Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de mayo de 2022**.



Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Asesorar en materia administrativa las consultas relacionadas con opiniones, dictámenes, demandas, interposición de excepciones, incidentes y recursos, tanto en la vía administrativa como judicial, en lo concerniente a este Ministerio:

- Asesoría en revisión de expedientes en los cuales el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- interpone Recurso de Revocatoria, en contra de resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, en donde se les declara responsable de superar, en diferentes periodos, el rango de tolerancias para el indicador de regulación, establecido en las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones; y se les impone la sanción correspondiente por la mala regulación de tensión.

c) Asesorar en materia administrativa sobre los asuntos propios del Ministerio y otras actividades ordenadas por el Despacho Superior:

- Atención de reuniones conjuntas con asesores de la Dirección General de Hidrocarburos, sobre expediente relacionado al Sistema Estacionario de Hidrocarburos -SETH-. Análisis jurídico del expediente relacionado.

d) A requerimiento del Despacho Superior asistir en asesoría administrativa de expedientes en Secretaría General:

- Asesoría administrativa en revisión de expedientes relacionados con Empresas Transportadoras, en los cuales solicitan se inicie el procedimiento de Declaratoria de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dentro de sus respectivos contratos de autorización de ejecución de las obras de transmisión, en virtud de la denegatoria de autorizaciones municipales, ambientales o institucionales, lo cual establecen tiene como consecuencia la falta de cumplimiento del plazo establecido en sus respectivos contratos.

e) Participar en las reuniones requeridas por el Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales en materia de su competencia:

- Participación en conferencia denominada Sustainable Mobility: Ethanol Talks Guatemala.



Atentamente,

Anabella Del Pilar Chacón Calvo De Leal  
DPI No. (2605706210101)



**Aprobado**  
Licda. Rita María Bueso Castañeda  
Secretaria General

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Viceministro de Desarrollo Sostenible

